

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2018-00957-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. E.T.B. contra DORIS MERCEDES ZERDA TAPIA.

Vista la actuación surtida y comoquiera que la parte demandada dio cumplimiento al auto del 18 de octubre de 2022 (folio 79 de la parte 2 del cuaderno único digital), acreditando el pago del saldo de la liquidación de costas, por \$34.714, se procederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, y en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. E.T.B. contra DORIS MERCEDES ZERDA TAPIA, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de los apoderados de las partes.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor y costa de quien pagó la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.055 hoy diez (10) de mayo de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd358824984b22ec9a0688cb2f6b25d57f6e0bf235085e4808413ddc6471a98**

Documento generado en 10/05/2023 07:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>